

G-0073/2021

México D.F., a 22 de Febrero de 2021

Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.



A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

GENERALIDADES

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía dio a conocer mediante publicación en el DOF el día 22 de febrero, el **Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación**, el cual entrará en vigor el **día 23 de febrero del 2021**.

Derivado del Acuerdo publicado el 25 de enero de 2021, a través del cual se establece como una acción extraordinaria en materia de salubridad general, que los gobiernos de las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, así como las personas físicas y morales de los sectores social y privado, integrantes del Sistema Nacional de Salud, coadyuven con la Secretaría de Salud en la implementación de la Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México, resulta urgente y necesario crear y suprimir fracciones arancelarias, así como modificar aranceles, para ciertos productos que se en listan a continuación:

ANTECEDENTES TIGIE 2020

- **Fecha:** 01 de Julio de 2020 , se da a conocer la Nueva Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación 2020.
- **Fecha:** 24 de Diciembre de 2020 , se publico el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

COMENTARIOS A LA PUBLICACIÓN

-
- Se **crea** la fracción arancelaria correspondiente a vacunas contra el **virus SARS-CoV-2** del Capítulo 30 de la TIGIE, con la finalidad de facilitar su importación bajo un **arancel exento**, como medida de apoyo para la vacunación en nuestro país.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP. (%)	IMPUESTO DE EXP. (%)
3002.20.10	Vacuna contra el virus SARS-CoV-2.	Kg	Ex.	Ex.

Dentro del Capítulo 76, se observan dos grandes modificaciones las cuales se en listan a continuación:

- Se **suprime** la fracción arancelaria 7613.00.01, en la cual se clasificaban los recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.
- Se **crean** dos fracciones arancelarias, **una específica** que clasifica a los **tanques de aluminio para oxígeno de uso medicinal** bajo un **arancel exento**, cuya finalidad es que éstos sean identificados de los demás contenedores, correspondientes a la fracción genérica, como se muestra en la tabla siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP. (%)	IMPUESTO DE EXP. (%)
7613.00.02	Tanques para oxígeno de uso medicinal.	Pza	Ex.	Ex.
7613.00.99	Los demás.	Pza	10	Ex.

NOTA: Respecto a los **aranceles EX. para las fracciones: 3002.20.10 y 7613.00.02** estarán vigentes hasta la entrada en vigor del instrumento publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que las autoridades sanitarias determinen que la situación de contingencia derivada de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) ha finalizado en nuestro país.

En relación con la disposición sanitaria que permitirá la importación de la vacuna contra el virus SARS-CoV-2, les informamos que mediante la circular: **G-0051/2021**, dimos a conocer el Anteproyecto “Modificación al Acuerdo por el que se establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud”, el cual, esta pendiente de publicación en el D.O.F.

El presente Decreto se encuentra en la base de datos de CAAAREM 

- Las dudas y comentarios relacionados con dicha circular, podrán ser remitidos a la Dirección Operativa mediante los correos electrónicos: marango@caaarem.mx, monica,rendiz@caaarem.mx, gerardo.cardoso@caaarem.mx y jessica.hernandez@caaarem.mx .

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS

**DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

[LRV/MAO/MLRS/GCM/JHV/AYES](#)

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.